



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA MEJORA E IMPULSO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ISLA DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a xx de xxxx de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, **D. Pedro Manuel Martín Domínguez** en calidad de Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, (en adelante CABILDO DE TENERIFE), en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 57 b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.n) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, que le atribuye la competencia para la firma de acuerdos con otras Administraciones Públicas, y facultado al efecto mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2021.

Y de otra parte, **D. Santiago Sesé Alonso**, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife (en adelante La Cámara), tras su nombramiento por mayoría acordada en sesión plenaria con carácter extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2016, en virtud de las atribuciones y competencias que en la representación que ostenta le confiere el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como el artículo 15 de la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el CABILDO INSULAR DE TENERIFE es una Administración Pública de carácter local, regulándose en los Títulos II y III de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, las competencias que le corresponden en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Atribuyéndosele expresamente en el artículo 8.1.d) de la referida Ley (reiterando a su vez la previsión del art. 36.1.d de la LBRL) la competencia para “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”.

SEGUNDO.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas tanto por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación,

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/20





como por la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, y se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas para la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios en su respectiva demarcación territorial, que en el caso de la Cámara que suscribe el presente Convenio, es la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Las partes firmantes son conscientes de que sólo las economías construidas sobre una sólida base, cimentada en los valores del conocimiento, la innovación y la competitividad, podrán contar –máxime en un escenario de crisis mundial como el actual derivada del COVID19-, con una ventaja comparativa que impulse su desarrollo socio-económico y la creación de empleo.

En este contexto, las políticas de impulso y consolidación de las empresas, especialmente las PYMES, constituyen un factor determinante para la generación de ideas, el fomento de la iniciativa y el emprendimiento, la traslación de conocimiento, la apertura a nuevos mercados y la incorporación de valores y procedimientos innovadores que, en su conjunto, favorezcan la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía insular.

CUARTO.- Partiendo de tal reflexión, con fecha 22 de marzo de 2012 se formalizó con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife un Convenio de Colaboración para la mejora e impulso de la productividad y la competitividad del tejido empresarial de la isla de Tenerife, cuya vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2015. Con posterioridad, con fecha 27 de julio de 2016, se formalizó un nuevo Convenio con la misma finalidad, cuya vigencia finalizó el pasado 31 de diciembre de 2020.

QUINTO.- Ambas partes consideran fundamental mantener tal relación colaborativa a fin de continuar sentando las bases necesarias para la puesta en marcha de acciones y políticas de impulso y consolidación de las empresas de nuestra Isla, especialmente las PYMES, como factor determinante para la generación de ideas, el fomento de la iniciativa y el emprendimiento, la traslación de conocimiento, la apertura de nuevos mercados y la incorporación de valores y procedimientos innovadores que, en su conjunto, permitan hacer frente a la situación de elevada incertidumbre actual favoreciendo la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía insular, así como contribuir a complementar el Plan de Activación Económica de Tenerife.

SEXTO.- Habiendo finalizado la vigencia del convenio suscrito, es voluntad de las partes seguir promoviendo la colaboración activa con el fin de seguir conformando una estrategia integral de colaboración y actuación conjunta en la Isla de Tenerife, en orden a impulsar y mejorar la productividad y la competitividad del tejido empresarial insular, propiciando el uso eficiente y coordinado de los recursos gestionados por ambas entidades, para lo cual previamente puestas de acuerdo, firman el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/20





PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio, de carácter plurianual, tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Cabildo de Tenerife y la Cámara con el fin de conformar un estrategia integral de colaboración y actuación conjunta en la Isla de Tenerife, en orden a impulsar y mejorar la productividad y la competitividad del tejido empresarial insular, propiciando el uso eficiente y coordinado de los recursos gestionados por ambas entidades.

El Convenio Marco establece cinco grandes ámbitos de actuación, remitiéndose a los "Acuerdos anuales de actuación" para la concreción de las acciones a ejecutar en cada ejercicio, su correspondiente financiación y demás condiciones de aplicación.

SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

La estrategia integral a desarrollar por las Partes descansará sobre los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar nuestro crecimiento y la convergencia con el resto de regiones europeas.
- Favorecer la diversificación empresarial, especialmente en los incipientes subsectores de servicios: empresas TIC, servicios personales, ocio, cultura, medios audiovisuales...
- Introducir la sociedad del conocimiento y la innovación en la cultura empresarial.
- Diseñar estrategias empresariales sectoriales y multisectoriales.
- Apoyar y facilitar el emprendimiento.
- Favorecer y apoyar la regionalización e internacionalización de la empresa.
- Contribuir a la mejora de la capacitación y formación del tejido empresarial insular.

TERCERA.- PRINCIPIOS Y MECANISMOS DE ACTUACIÓN

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión coordinada que facilite la ejecución de los citados objetivos, promoviendo el uso intensivo de las tecnologías de la información y la compatibilidad de los sistemas específicos de cada una de las Partes.

La aportación de cada una de las PARTES para el desarrollo del presente Convenio, que se concretarán a través de los Acuerdos anuales previstos, podrá realizarse a través de los siguientes mecanismos:

- Apoyo institucional.
- Aportaciones en especie, mediante la puesta a disposición de recursos técnicos, materiales o humanos de cada Entidad.
- Aportaciones financieras.

CUARTA.- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/20





Las Partes colaborarán en la realización de todos aquellos proyectos y acciones que respondan a los objetivos comunes de interés mutuo para ambas instituciones, puestos de manifiesto en el presente Convenio y, en especial, en relación a los siguientes ámbitos:

1º- Servicios de Estudios Económicos

El conocimiento y difusión de la información disponible sobre las diferentes variables económicas, así como de los sectores económicos de la actividad insular, son elementos que favorecen el desarrollo económico y una mayor competitividad tanto de las empresas como del conjunto de la economía de Tenerife.

Con este fin, las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas de estudio, análisis y difusión de información económica relevante para los agentes económicos y sociales de la isla, al tiempo que facilitarán el intercambio de la información y datos disponibles entre ambos de forma ágil y permitiendo que puedan desarrollarse acciones y proyectos de interés para el impulso de la actividad económica insular.

2º.- Formación Empresarial y para el Empleo

El desarrollo de estrategias tendentes a impulsar el crecimiento, transformación e innovación en el tejido productivo suele requerir la aplicación de nuevos sistemas y metodologías de gestión, cuyo conocimiento y aprendizaje por empresarios y trabajadores, mediante la aplicación de programas de formación, permiten una mejor implantación y solidez de esos cambios.

Tanto el Cabildo como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, han desarrollado programas formativos que han permitido mejorar la cualificación de empresarios y trabajadores, por lo que combinarán sus esfuerzos en este campo según las condiciones que se establezcan anualmente en el correspondiente Acuerdo Anual de Actuación.

3º.- Tecnologías de la Información e Innovación

Corresponde a este ámbito todas aquellas acciones que contribuyan a desarrollar la cultura de la innovación como eje de la mejora de la competitividad y de la calidad del tejido socioeconómico del territorio, con el fin de promover una mayor diversificación de la economía insular.

En este sentido, el objetivo fundamental de estas acciones es crear masa crítica de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, y facilitar su expansión en el mercado global.

En este sentido se fomentarán y promoverán acciones del tipo:

- a) Acciones que dinamicen, canalicen y sistematicen las oportunidades de innovación. Dentro de estas actuaciones se incluye la elaboración de análisis territoriales que establezcan un marco de innovación en el entorno insular y en los microentornos municipales, en base a los cuales identificar nuevos yacimientos de empleo generadores de actividad económica detectados en el territorio y potenciar proyectos que materialicen dichas oportunidades de innovación.

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/20





- b) Acciones que fomenten la capacitación de agentes implicados en el sistema local de innovación, mediante la creación, desarrollo y promoción de jornadas formativas o seminarios que capaciten a los emprendedores, empresarios e inversores locales en materia de innovación.
- c) Acciones de promoción de empresas de base tecnológica y/o intensivas en conocimiento, a través de la generación de proyectos que capaciten a los emprendedores tecnológicos en gestión empresarial y comercial y en captación de financiación e inversión; y que tengan como objetivo la divulgación de buenas prácticas empresariales basadas en un uso intensivo de la tecnología y/o conocimiento.
- d) Acciones de difusión social y empresarial de la I+D+i y de la excelencia, justificadas en la necesidad de extender la innovación y la calidad como herramientas fundamentales para gestionar la evolución de la economía insular hacia modelos diversificados.
- e) Acciones tendentes a la creación de redes e infraestructuras orientadas a la generación de una nueva sociedad del conocimiento, con medidas como facilitar a emprendedores y empresarios la integración en agrupaciones empresariales innovadoras, viveros de empresas de base tecnológica y parques científicos y tecnológicos, o como la implementación de otras infraestructuras relacionadas con la cultura del conocimiento.
- f) Acciones que faciliten la transferencia de conocimientos entre Administración Pública, Universidad, empresas y otras entidades, vinculando resultados de investigaciones obtenidas en centros de conocimiento a empresas, con la finalidad de generar beneficios empresariales tangibles.
- g) Acciones que promueven el acceso a financiación pública y privada para los proyectos empresariales y territoriales de innovación movilizados; creando, desarrollando o promocionando proyectos que faciliten contactos con inversores públicos y privados y cofinanciando proyectos municipales e insulares.

4º.- Internacionalización y Regionalización

Las iniciativas a llevar a cabo en este ámbito tienen dos objetivos fundamentales:

- Promover y apoyar la presencia de las PYMES tinerfeñas en el mercado regional e internacional, procesos para los que la Cámara de Comercio se constituye como un recurso de referencia para el empresariado insular, dada su cercanía a las empresas, su conocimiento de los mercados exteriores, su pertenencia a una red nacional (compuesta por 85 cámaras de Comercio en España y 44 Cámaras de Comercio de España en 42 países), así como su larga experiencia en programas de iniciación a la exportación.
- Contribuir a la consolidación de Tenerife como una verdadera Plataforma tricontinental, que posicione a la isla en el ámbito internacional como base para el desarrollo de negocios, especialmente entre Europa, América y África.

Para el cumplimiento de estos objetivos, las PARTES se comprometen a ejecutar conjuntamente las siguientes actuaciones:

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/20





- a) Acciones de expansión regional e internacional del empresariado insular: ejecución de programas y proyectos que contribuyan a la expansión empresarial a nivel regional (promoción regional), o internacional (promoción exterior).
- b) Programas de cooperación en innovación a escala internacional: desarrollo de acciones específicas a fin de contribuir a la mejora de la competitividad empresarial a través de la cooperación en innovación, promoviendo la creación de un grupo estable de empresas que cooperen empresarialmente en materia de innovación.
- c) Promoción insular y captación de inversiones de interés para la isla de Tenerife: ejecución de programas, proyectos e iniciativas que promuevan el conocimiento de nuestras ventajas fiscales y logísticas, nuestra ubicación geográfica estratégica, las infraestructuras y proyectos desarrollados en el ámbito de las comunicaciones, la seguridad jurídica, la cualificación profesional y, en definitiva, todas aquellas condiciones que otorgan a la isla un polo de atracción para su consideración como base estratégica de acción e inversión.
- d) Acciones que promuevan el desarrollo de rutas exteriores: realización de estudios, contactos, misiones y, en general, acciones, que promuevan el establecimiento de conexiones aéreas y marítimas con el exterior, tanto de pasajeros como de mercancía.

5º.- Colaboración en materia de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático.-

Se establecen las siguientes tipologías de acciones:

- a) Acciones que contribuyan a la promoción, difusión, información, conocimiento, asesoramiento y formación en aspectos medioambientales que afecten al ámbito empresarial y el emprendimiento, tales como: la realización de estudios, guías de buenas prácticas ambientales, jornadas, cursos o seminarios, líneas de consulta, servicios de asesoramiento y, en general, todo tipo de acciones encaminadas a recabar y divulgar información en el citado ámbito.
- b) Iniciativas que fomenten la responsabilidad social empresarial y las economía social y colaborativa en materia ambiental.
- c) Acciones que permitan: fomentar el compromiso de las empresas para la implantación de medidas que incrementen su ecoeficiencia; propiciar la fortaleza de los mercados para productos y servicios ambientalmente sostenibles; generar y aprovechar empleo y finanzas verdes; potenciar la mitigación y la adaptación al cambio climático, especialmente mediante las energías renovables; establecer actividades en los ámbitos de las economías circular, verde y azul, así como en la gestión sostenible de los residuos; cooperar para alcanzar las soberanías energética, hídrica y alimentaria; desarrollar la idea del trabajo en red en el mundo empresarial; y promover la participación activa del personal de las empresas en la gestión medioambiental.
- d) La puesta en conocimiento a la Administración del Cabildo Insular de Tenerife de las demandas del sector empresarial en el ejercicio de las competencias de aquél.

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	31/05/2021 15:23:31 28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/20





- e) Actividades que promuevan la participación de los agentes económicos y sociales en las estrategias, planes y acciones de protección del medio ambiente y contribuir a generar un marco de concertación entre los distintos agentes, tanto públicos como privados de Tenerife, facilitando la difusión entre el empresariado y los emprendedores de las actuaciones del Cabildo en el ámbito de sus competencias sobre sostenibilidad ambiental, económica y social y lucha contra el cambio climático, que así lo requieran.
- f) En general, todo tipo de actuaciones dirigidas a empresas, instituciones y administraciones que permitan avanzar en la ecoeficiencia, el desarrollo sostenible y el bienestar social de Tenerife, teniendo como referentes los 17 Objetivos de desarrollo Sostenible de la ONU y el modelo de la Economía del Bien Común.

QUINTA.- ACUERDOS ANUALES DE ACTUACIÓN.

La Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en la Cláusula Novena elaborará y propondrá, antes del 28 de febrero del ejercicio en el que se apliquen los créditos presupuestarios correspondientes, el "Acuerdo anual de actuación", que habrá de regir durante el ejercicio presupuestario de que se trate, con la relación nominativa de los Anexos de Actuaciones que, en el ámbito general establecido por el Convenio Marco, vayan a ejecutarse durante el ejercicio, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de ese año, independientemente de la fecha de aprobación de cada Anexo; así como el crédito previsto en el Presupuesto del Cabildo Insular y que será sometido por cada una de las Partes a la aprobación del órgano que en cada entidad tenga atribuida tal competencia.

La tramitación de los Anexos de Actuaciones, incluido el gasto correspondiente, corresponderá a los centros gestores competentes por razón de la materia a la que se refieran y de acuerdo con la normativa aplicable. La justificación por parte de la CÁMARA de las aportaciones realizadas por el CABILDO se llevará a cabo en la forma y plazo establecidos en la Cláusula Octava.

No obstante lo anterior, durante el transcurso de cada año las Partes, de mutuo acuerdo, podrán decidir la incorporación y ejecución de nuevas acciones no previstas en el Acuerdo Anual de Actuación o bien, por causas justificadas, suspender o modificar las previstas inicialmente en el referido acuerdo.

SEXTA.- COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES.

La CÁMARA y el CABILDO promoverán la implicación, colaboración y coordinación activa con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, con las que se puedan desarrollar líneas de acción conjuntas o complementarias para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN EXTERNA

Para el desarrollo de los objetivos y acciones previstos en este Convenio, las PARTES (en el caso del CABILDO bien directamente o a través de alguno/s de sus entes dependientes) podrán acordar la presentación, de manera conjunta o bien unilateral

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	31/05/2021 15:23:31 28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/20





pero coordinadamente, de Programas o Proyectos a líneas específicas de financiación local, regional, nacional, europea o internacional que pudieran resultar de aplicación.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La CÁMARA deberá presentar la justificación total de las aportaciones dinerarias que le sean concedidas por este Cabildo para la ejecución de las actividades recogidas en los correspondientes Acuerdos Anuales antes del día 28 de febrero del año siguiente al de la finalización de la vigencia de tales Acuerdos anuales.

La justificación íntegra se dirigirá a cada Servicio responsable de los Acuerdos anuales que se firmen, y contendrá, de manera separada e individualizada para cada uno de los Anexos de Actuaciones, la siguiente documentación:

A) Memoria final de todas las actuaciones realizadas durante el periodo de vigencia del Acuerdo y resultados obtenidos, que contendrá:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- b. Relación detallada de ingresos y gastos que hayan finalizado la actividad subvencionada.
- c. Material gráfico, fotografías y/o videos en todos los casos en los que la actividad lo demande y posibilite.
- d. Para cada una de las acciones formativas desarrolladas, se habrá de aportar:
 - i. Detalle del programa y contenido
 - ii. Relación de los asistentes
 - iii. Informe sobre la valoración expresada por los asistentes
 - iv. Copia, en soporte digital, del material informativo suministrado a los alumnos.
- e. En su caso, documento acreditativo del reintegro de remanente no empleado.

B) Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o auditor o empresa de auditoría de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo la información y detalles que se indica en el Anexo 1.

Certificarán que todas las contrataciones realizadas en el marco del presente convenio se han acordado siguiendo los requisitos legales de contratación aplicables a la Cámara.

C) Por lo que se refiere a la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, los correspondientes certificados serán

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/20





recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la AUTORIZACIÓN expresa conferida al efecto por la CÁMARA. Si no autoriza, se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.

El gasto de realización de la auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable hasta un máximo del 1% del coste del conjunto de la totalidad de los Anexos que se aprueben anualmente.

El importe final del coste de la auditoría deberá repercutirse de manera proporcional entre la totalidad de los Anexos que se tramiten al amparo de este Convenio.

NOVENA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control (en adelante, la Comisión), de la ejecución del presente Convenio que tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo del mismo y de los Acuerdos anuales que en el marco del mismo se adopten, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto tanto de uno como de los otros. En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

La Comisión trabajará responsabilizándose del cumplimiento de los objetivos fijados por las partes en el presente documento, impulsando la cooperación y facilitando la efectiva ejecución de los acuerdos sobre procedimientos y metodología de trabajo. Cada reunión tendrá un orden del día consensuado por las partes, y se levantará acta de los acuerdos alcanzados, que serán adoptados igualmente mediante consenso.

La Comisión estará compuesta por un mínimo de un miembro designado por cada una de las partes. Cada uno de los miembros de la Comisión Mixta podrá acudir a sus reuniones acompañados de los representantes institucionales o personal técnico que estimen necesarios. Podrán acudir a las sesiones de trabajo de la Comisión otras personas como miembros con voz, pero sin voto, como invitadas de las partes, cuando se requiera su participación en los temas que se traten en el orden del día.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes designará formalmente a un interlocutor técnico para facilitar la coordinación entre las dos entidades.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, una vez cada seis meses.

De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta y nota informativa.

Por otra parte, la Comisión podrá proponer la celebración de cuantas reuniones estime necesarias con los representantes de otras entidades públicas y privadas que se sumen a la ejecución y desarrollo del presente Convenio.

Podrán acudir a las sesiones de trabajo de la Comisión otras personas como miembros con voz, pero sin voto, como invitadas de las partes, cuando se requiera su participación en los temas que se traten en el orden del día.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- Elaborar y acordar en cada ejercicio la propuesta de “Anexo anual de actuación”, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/20





- Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del mismo.
- Conocer, y en su caso determinar, la presentación conjunta de proyectos a programas relacionados con el presente Convenio a líneas de financiación externa.
- Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de las Entidades intervinientes.
- Acordar las modificaciones que resulten necesarias del presente Convenio, sin perjuicio de la competencia atribuida a los órganos de cada una de las partes para formalizar la suscripción de las citadas *modificaciones*.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, los técnicos de cada Entidad que, por razón de la materia, se impliquen en la ejecución de las diferentes actividades, celebrarán cuantas reuniones sean necesarias para garantizar la consecución de los objetivos establecidos.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA.

La CÁMARA acometerá las acciones que, al amparo de este Convenio Marco, se prevean en los Acuerdos anuales de actuación, velando por el correcto cumplimiento de los objetivos, instrumentos y condiciones previstos, actuando para ello en plena y constante coordinación con el CABILDO, y asumiendo en particular los siguientes compromisos:

1. Aportar la cofinanciación que en su caso se establezca en cada uno de los Acuerdos anuales que se deriven del presente Convenio.
2. Destinar los medios técnicos y materiales y los recursos humanos cualificados que resulten necesarios para la correcta y eficiente realización en las diferentes acciones a ejecutar,
3. Ofrecer puntual información y mantener una estrecha interlocución con los técnicos y responsables institucionales del CABILDO para el buen fin de los objetivos previstos.
4. Participar, en colaboración con el CABILDO, en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción que se acuerde, en cada caso, por las partes.
5. Proceder a la justificación de los gastos realizados con cargo a las aportaciones financieras que en cada ejercicio apruebe el CABILDO, siguiendo

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/20





los requisitos y procedimientos que se establecerán en los sucesivos Acuerdos anuales de actuación y en la normativa de aplicación.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO.

El CABILDO colaborará estrechamente con la CÁMARA para la correcta ejecución del presente Convenio, velando igualmente por el cumplimiento de los objetivos, instrumentos y condiciones previstos, asumiendo los siguientes compromisos específicos:

1. Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades previstas
2. Aportar la financiación o, en su caso, la cofinanciación necesaria para el desarrollo de las acciones que en cada ejercicio prevea el correspondiente Acuerdo Anual de Actuación.
3. Facilitar a la CÁMARA el apoyo logístico y administrativo que resulte necesario para el cumplimiento de los fines establecidos.
4. Destinar el personal especializado necesario para la adecuada coordinación en la ejecución de las acciones encomendadas.
5. Participar, en colaboración con la CÁMARA, en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción acordado.

DUODÉCIMA. – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES FIRMANTES.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se dará traslado de ello a la Comisión de Seguimiento para que tome conocimiento de la situación y de las consecuencias de la misma en función de la resolución que adopte la parte cumplidora, pudiendo acordarse la extinción del presente Convenio.

En ningún caso los posibles incumplimientos conllevarán indemnización económica.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 01 de enero de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante lo anterior, podrá extinguirse la vigencia si el Convenio es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control y comunicación a las otras partes firmantes, por aquella parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En todo caso, salvo

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/20





pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

DECIMOCUARTA. – MODIFICACIÓN.

Se estará a lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y LAS ACTIVIDADES.

La Comisión de Seguimiento establecerá las pautas generales en cuanto a la política y acciones de comunicación y promoción del Convenio y las actividades promovidas en el marco del mismo, que en todo caso harán referencia a la denominación oficial de las entidades participantes, pudiendo ser utilizados sus logos y demás signos distintivos únicamente a este fin.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Las administraciones firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por ambas partes, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/20





El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

DECIMOCTAVA.- ORDEN Y ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA RESOLVER CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes en todas sus páginas el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR EL CABILDO INSULAR DE
TENERIFE**

Pedro Manuel Martín Domínguez

**POR LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE**

Santiago Sesé Alonso

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/20





ANEXO I

MODELO DE INFORME DEL AUDITOR

Hemos revisado los Estados Financieros de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la CÁMARA.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife para la **mejora e impulso de la productividad y la competitividad del tejido empresarial en la isla de Tenerife** mediante las Resoluciones de ... (cargo del órgano que aprueba la subvención) Número/s de fecha/s de de 20....., (se incluirá una relación detallada de los anexos revisados e incluidos en el informe de auditoría) ha/n sido aplicada/s al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La CÁMARA presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros como sean necesarios. En caso de producirse desviaciones respecto a la previsión, añadir el cuadro que figura al final de las Notas añadidas a este modelo de Informe)

En nuestra opinión, la subvención de euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de de de, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada¹ y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta².

Asimismo, en fecha de de, hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados¹.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos³:

INGRESOS:

Concepto	Importe aprobado	Importe abonado(*)	Fecha de abono(*)	Importe pendiente de abonar(*)
Aportaciones de la CÁMARA:				

¹ En caso necesario, se señalará expresamente cuales no cumplen esa condición en un cuadro y se indicará textualmente: "excepto los gastos que se relacionan a continuación."

² Idem anterior

³ Se indicará la afirmación o negación, según corresponda, y se indicarán los conceptos en el cuadro con el formato que se indica a continuación.

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/20





Concepto	Importe aprobado	Importe abonado(*)	Fecha de abono(*)	Importe pendiente de abonar(*)
Subvención Cabildo Insular de Tenerife:				
Otras subvenciones obtenidas: (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)				
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)				
TOTAL DE INGRESOS:				
Otras subvenciones solicitadas y denegadas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)				

(*) No procede este dato en el caso de las aportaciones propias de la Cámara

Nombre del auditor

Fecha del informe

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR

El auditor podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

CUADRO DE DESVIACIONES

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Importe Justificado	Importe según Presupuesto	Desviación
TOTAL:			

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/20





CUADRO COSTES LABORALES IMPUTADOS

TRABAJADOR:⁴

CONCEPTO	IMPORTE
Salario bruto anual	A
Coste anual de la Seguridad Social para la Cámara	B
Nº total de horas efectivas trabajadas al año.	C
Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad	D
Coste total por hora/año (A+B)/C	E
Coste total imputado a la actividad (D x E)	

La definición de cada uno de estos conceptos es:

Salario bruto anual: importe bruto anual que incluirá salario base más complementos y pagas extraordinarias que correspondan al trabajador, según Convenio de aplicación.

Coste anual de Seguridad Social Cámara: Importe anual de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Nº total de horas efectivas trabajadas al año: Las horas de trabajo de esa persona durante un año, de acuerdo con su contrato laboral y el Convenio Colectivo de aplicación.

Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad: las horas dedicadas al programa a justificar. Nunca será superior al nº de horas contempladas como obligatorias por el contrato laboral de esa persona.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA PARA EL AUDITOR

Introducción

1. La actuación profesional del auditor en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.
2. El auditor deberá conocer tanto la Resolución de concesión de la subvención, como el contenido del Convenio Marco de colaboración y los Acuerdos anuales de Actuación.

Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor es, de conformidad con la Orden Ministerial Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:

⁴ Se realizará un cuadro por cada trabajador al que se le imputen costes laborales

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31	
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/20	



- * Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- * Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- * Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- * Correcta imputación de los costes indirectos.
- * Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- * Que se han clasificado correctamente, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
- * Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

4. El auditor deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

5. El auditor y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.
6. El contrato confirma al auditor la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor y el informe a emitir.

Planificación

7. El auditor deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.
8. En la planificación del trabajo, el auditor deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la CÁMARA, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de la CÁMARA.

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	31/05/2021 15:23:31 Firmado 28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/20





Documentación

9. El auditor deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Procedimientos y evidencia

10. El auditor deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.

11. El auditor deberá obtener de la CÁMARA, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.

12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el auditor procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.

13. Para cada partida seleccionada, el auditor deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:

- a. Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
- b. Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos contemplados en el convenio de colaboración.
- c. Evidencia de que los pagos de los distintos gastos a auditar han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.

14. Adicionalmente, el auditor deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.

15. Para aquellos conceptos de gasto, especialmente los de gestión y/o coordinación, que incluyan los costes laborales de personal propio de la Cámara de Comercio se verificará que el importe contabilizado es, como mínimo, igual o superior al que pretende imputarse e incluirá el detalle del procedimiento de cálculo utilizado por la Cámara de Comercio para su estimación. Específicamente, señalará para cada persona:

- i. Salario bruto anual
- ii. Coste anual Seguridad Social para la Cámara
- iii. Nº total de horas efectivas trabajadas al año
- iv. Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad.
- v. Coste total por hora/año ((a+b)/c)
- vi. Coste total imputable a la actividad (d x e).

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/20





16. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

17. Así mismo, en el caso de proyectos cofinanciados por otras Entidades, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. En aquellos proyectos financiados al 100% por el Cabildo, se aplicarán los procedimientos que correspondan en auditoría a la totalidad de los gastos del proyecto.
- b. En aquellos proyectos en los que existan otros cofinanciadores, y la aportación del Cabildo Insular sea inferior a 60.000,00€, se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - i. En el informe se reflejará expresamente el período de ejecución del proyecto fijado por cada uno de los cofinanciadores. No se admitirán anexos de actividades cuya fecha de ejecución para el cofinanciador sea posterior a la establecida para el Cabildo Insular.
 - ii. Se analizará la cuenta justificativa de la totalidad del proyecto, verificándose su coherencia y concordancia con lo previsto y aprobado en la Resolución de concesión.
 - iii. Mediante análisis de la memoria económica, se comprobará que la imputación de costes cofinanciados se ha realizado tal como recoge la Resolución de concesión en cuanto al tipo de gastos, criterios de imputación y porcentajes aplicados.
 - iv. Se verificará el 100% de los gastos que hayan sido financiados en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife.
 - v. Todas las facturas deberán estar estampilladas, expresando claramente el porcentaje de financiación con cargo a la aportación realizada por el Cabildo Insular.
- c. En aquellos proyectos en los que la cofinanciación del Cabildo Insular sea igual o superior a 60.000,00 €, se aplicarán los procedimientos que correspondan en auditoría a la totalidad de los gastos del proyecto.

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/20





Conclusiones e Informe

18. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El auditor deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.

19. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:

- Título.
- Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
- Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
- Un párrafo de opinión, en donde el auditor se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14, 15, 16 y 17 de esta recomendación técnica.
- Nombre del auditor.
- Firma del auditor.
- Fecha del informe.

Código Seguro De Verificación	Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Santiago Sesé Alonso	Firmado	31/05/2021 15:23:31
	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	28/05/2021 14:07:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ue4VwXtHzHCaDRRGjvmxKA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/20

